



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 278 /16

La Rioja, 18 de mayo de 2016

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION N° 84/2009, N°188/20121, N° 216/14, N°13/2007 y N° 175/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional establece como fines y objetivos de la política educativa nacional, garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de las personas y habilite tanto para el desempeño social y laboral como para el acceso a estudios superiores (artículo 11 inciso b) como así también desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarias para la educación a lo largo de toda la vida (artículo 11 inciso k).

Que en tal sentido la Resolución CFE N° 84/09 aprobó el documento “Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria” mediante el cual se establecen las orientaciones para la Educación Secundaria orientada.

Que a su vez, la mencionada Resolución facultó a las Instituciones del nivel a organizar y ofrecer a sus estudiantes propuestas de formación complementaria, estructuradas desde diferentes ámbitos educativos y del hacer comunitario, y vinculadas con la mejora de la inserción laboral o del mundo del trabajo.

Que la Resolución CFE N° 84/09 determinó que en el marco de un acuerdo específico se acordarían federalmente temáticas, formatos, cargas horarias mínimas, sistema de acreditación y toda otra regulación que contribuya a la construcción de la mencionada formación complementaria.

Que la Resolución del CFE N°188/12 establece entre sus objetivos el fortalecimiento de la gestión institucional desde la implementación de estrategias educativas para la articulación entre ofertas del Nivel Secundario con el mundo del trabajo.



Consejo Federal de Educación

Que para ello resulta necesario definir acciones para el fortalecimiento de las orientaciones en línea con el perfil de egresados de la Educación Secundaria orientada, para la mejora de su incorporación al mundo del trabajo.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional estableció entre sus fines y objetivos “favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo”.

Que la Resolución CFE N° 13/07 aprobó, entre otros, la emisión de certificados de capacitación laboral (punto 6.4. del documento anexo) que acreditan la terminación de cursos orientados a preparar, actualizar, desarrollar o reconvertir las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular.

Que la Resolución CFE N°175/12, aprueba el documento “Mejora continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional” que incorpora como línea de acción, entre otras, el equipamiento, materiales e insumos para el desarrollo de actividades formativas en talleres, laboratorios y espacios productivos (artículo 40-campo programático 3, inciso a).

Que la Resolución CFE N°216/14 establece la responsabilidad de la cartera educativa nacional de definir y desarrollar las características de la “Estrategia de Capacitación Laboral”, establecer criterios y asistir a las jurisdicciones para la elaboración de la propuesta anual de los cursos, garantizar el financiamiento del programa de cursos y establecer las pautas y los criterios operativos para la implementación de la propuesta.

Que dicha resolución aprueba un conjunto de propuestas formativas como parte de la formación complementaria en el marco de una oferta nacional de cursos de capacitación laboral para la Educación Secundaria Orientada con el reconocimiento del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

Que la Resolución CFE 264/15 aprueba la continuidad de lo dispuesto en la resolución mencionada en el párrafo anterior.

Que en consecuencia es necesario dar continuidad a las acciones aprobadas por la Resolución CFE N° 264/15 para el período 2016-2017 conforme a las acciones previstas en la Resolución CFE N°188/12.



Consejo Federal de Educación

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Entre Ríos y Formosa, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 71º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la continuidad del programa “Capacitación Laboral de Alcance Nacional” (CLAN) 2016-2017, para el fortalecimiento de la Educación Secundaria Orientada, en el marco de la Formación Complementaria, que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Facultar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN para que a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y en acuerdo con las jurisdicciones se establezcan las articulaciones válidas para cada uno de dichos cursos con las diferentes Orientaciones del Nivel Secundario.

ARTICULO 3º.- Aprobar el listado de Cursos de Capacitación Laboral de Alcance Nacional - CLAN- período 2016-2017, que como anexo II, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Encomendar al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en el marco de lo establecido en el apartado V del anexo I, la formulación de la estructura curricular de cada uno de los cursos de capacitación laboral que conforman el listado aprobado en el artículo 3º de la presente resolución, conforme la articulación dispuesta por el artículo 2º.

ARTICULO 5º.- Aprobar el modelo de certificado de capacitación laboral que como anexo III forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 6º.- Establecer que se implementarán por cada año un número igual o superior a quinientos (500) cursos de capacitación laboral en la totalidad de las jurisdicciones que serán financiados a través del Fondo Nacional para la ETP -



Consejo Federal de Educación

Ley N° 26.058, en lo que a equipamiento específico, insumos y perfil del capacitador se refiere.

ARTICULO 7°.- Evaluar anualmente la marcha del Programa a efecto de aplicarse los ajustes necesario para garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos estipulados.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION y cumplido, archívese.

Lic. Esteban Bullrich, Ministro de Educación y Deportes de la Nación.

Dr. Orlando Maccio, Secretario General del Consejo Federal de Educación.

Resolución CFE N° 278/16